RESPONSABLE:	NOMBRE	ANDREA STEPHANIA BUITRAGO GIRALDO
	CARGO	Subgerente Comercial de Asuntos Administrativos y Financieros
CARGO A PORVEER	**PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Dando cumplimiento a lo ordenado por el decreto 1072 de 2015 y las demás normas, decretos leyes, y resoluciones que reglamentan la Seguridad y Salud en el Trabajo expresan la necesidad de que en todas las entidades y empresas se tenga un Sistema que ayude a velar por la seguridad y la salud de sus colaboradores. Es por ello surge la necesidad de que la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, en cumplimiento de la normatividad establecida en lo que se refiere a **Seguridad y Salud en el trabajo;** realice esfuerzos para el sostenimiento, mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de vida y salud de sus empleados; por este motivo, es necesario para la entidad prevenir a las personas sobre los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos, locativos y otros derivados de la organización laboral, que pueden afectar la salud individual y colectiva en los lugares de trabajo, mediante la eliminación y control de agentes nocivos para la salud y el bienestar de sus trabajadores. A continuación, se realiza una breve descripción de las normas que han tenido incidencia en la Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que son aplicables para la ejecución del presente contrato: • Ley 1562/2012: Por medio de la cual se emitió conceptos de Sistemas General de Riesgos Laborales, y sobre el conocido por aquel entonces como Programa de Salud Ocupacional. Este define concretamente define un Sistema General de Riesgos Laborales como el conjunto de entidades, normas y procedimientos a seguir para lograr la prevención y protección de todos los trabajadores ante las enfermedades y accidentes a los que se enfrentan en su ámbito laboral. • Posteriormente, surgió el Decreto 1443 de 2014, el cual regulaba todas las normas correspondientes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, este decreto fue derogado, ya que fue incluido en el capítulo 2.2.4.6 del Decreto 1072 de 2015, esto se dio con el objetivo de simplificar todas las leyes que tengan relación con el sector del trabajo y ahora lleva el nombre de "Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo.	

	• Por último, se expido el Decreto 1072 de 2015, el cual establece el nuevo Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Se destaca por ser un elemento que agrega valor a la gestión de las organizaciones no sólo por ser un elemento de cumplimiento legal, sino por los importantes beneficios que aporta en cuanto a optimización de los procesos y de los recursos. El SG-SST; en este Decreto único, se enmarca en el conocido ciclo PHVA, a través de las cuales será necesario llevar a cabo acciones de revisión por la Alta Dirección y auditorías internas. Este decreto Único para el sector trabajo en el Capítulo 6 se establecen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión y la Resolución No. 0312 del 2019; Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes. Además de los riesgos físicos y biológicos, el SG-SST exige la gestión de los Riesgos Psicosociales, ya que estos afectan directamente la salud mental y el desempeño del trabajador. En este contexto, la legislación establece obligaciones específicas: Ley 1010 de 2006: Esta ley es fundamental, pues establece medidas para prevenir, corregir y sancionar el Acoso Laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. El cumplimiento de esta ley implica la creación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, un órgano esencial para atender y tramitar quejas por acoso. Resolución 652 de 2012, reglamenta la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, y complementa la Ley 1010 de 2006, definiendo su estructura, funciones y responsabilidades. Gestión del Riesgo Psicosocial: Como desarrollo del SG-SST, se establece la obligatoriedad de identificar, evaluar, monitorear e intervenir los factores de riesgo psicosocial en el trabajo y sus efectos. Esto se realiza mediante la aplicación de instrumentos

válidos (como la Batería de Riesgo Psicosocial, reglamentada por la Resolución 2646 de 2008 y modificada por la Resolución 2764 de 2022), garantizando así un ambiente de trabajo seguro y saludable en todos sus aspectos.

Resolución 2646 de 2008, establece las disposiciones para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de los factores de riesgo psicosocial, así como para la determinación del origen de patologías causadas por el estrés ocupacional. Esta resolución complementa el SG-SST al desarrollar de manera específica la gestión del riesgo psicosocial.

La Resolución 2764 de 2022, modifica y actualiza los instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, adoptando la batería de instrumentos y la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de dichos riesgos. Esta norma complementa y actualiza la Resolución 2646 de 2008, derogando disposiciones anteriores que regulaban instrumentos obsoletos

- Se debe tener claridad respecto a que el Decreto 614 de 1984 en sus artículos del 24 a 30, establece la obligación por parte de patronos y empleadores para adelantar programas de salud ocupacional, así como también velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo, debiendo responder por la ejecución del programa permanentes de salud ocupacional y seguridad industrial.

  Adicionalmente, el SG-SST se apoya en las siguientes normas vigentes, que complementan su implementación:

  a) Decreto 1295 de 1994: Regula el Sistema General de Riesgos Laborales y es complementado por la Ley 1562 de 2012.
  b) Resolución 1401 de 2007: Reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
  c) Resolución 2346 de 2007: Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de la historia clínica ocupacional.

El marco normativo del SG-SST en Colombia se encuentra vigente y consolidado, siendo el Decreto 1072 de 2015 la norma principal, complementada y desarrollada por leyes y resoluciones específicas que regulan estándares mínimos, riesgos psicosociales, acoso laboral, evaluaciones médicas y la investigación de incidentes y accidentes de trabajo

	De acuerdo a lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia para dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a la implementación del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo; requiere contratar asesoría profesional externa para identificar peligros y posibles riesgos, que puedan afectar la salud de los empleados y estructurar el Sistema de Gestión.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO A CONTRATAR:	APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.
ALCANCES:	Para el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, será entendido por las partes que la obligación principal consiste en la ejecución de los alcances que a continuación se describe: 1 Realizar Diagnóstico mediante evaluación inicial del estado de la organización con respecto al SG-SST: con el fin de identificar prioridades en Seguridad y Salud en el Trabajo, para establecer el plan de Trabajo de la vigencia 2026 y desarrollar el mismo. Notificar mensualmente su nivel de cumplimiento con el fin de garantizar a 31 de diciembre del año 2026 un nivel de implementación igual o superior al 86% para que sea aceptable según escala de calificación del Ministerio del Trabajo. 2 Capacitación, inducción y re inducción en sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de promoción y prevención para el personal de la empresa. 3 Revisar y mantener actualizadas las políticas, los objetivos y las metas de la empresa en materia de SST firmadas, fechadas comunicadas al COPASST y a los trabajadores. 4 Mantener registrados y analizados los indicadores de accidentalidad y enfermedad laboral (frecuencia, severidad, incidencia y prevalencia, ausentismo común y laboral, mortalidad)

	5 Mantener actualizado la identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos con la participación de todos los niveles de la empresa 6 Salud en el Trabajo "COPASST – Convivencia Laboral" y "Brigada de Emergencias", realizar seguimiento y soporte de reuniones 7 Verificar del cumplimiento de los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente y brindar apoyo en las Investigaciones presentadas en la entidad 8 Verificar y coordinar la realización de las evaluaciones médicas de acuerdo con la normativa y los peligros a los cuales se encuentre expuesto el trabajador, a la frecuencia de las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y egreso según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, al estado de salud del trabajador, seguimiento y control al concepto médico laboral 9 Documentar e implementar medidas de prevención y control para intervenir los peligros (procedimientos, instructivos, fichas, protocolos) 10 Realización de inspecciones de seguridad a las instalaciones, maquinaria, equipos, herramientas y trabajadores teniendo un soporte de registro de la inspección 11 Verificar los registros de cumplimiento de entrega de equipos y elementos de protección personal, a los funcionarios que lo requieran 12 Verificar y/o actualizar en la identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. (Plan de emergencias, Brigada de emergencias). 13 Definir y llevar a cabo los sistemas de vigilancia epidemiológicos, mediante las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención, de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las

	condiciones de salud de los trabajadores y los peligros/riesgos de intervención prioritarios 14 Mantener actualizada la Matriz Legal, de acuerdo a las normas del Sistema General de Riegos Laborales que le aplican a la empresa y las que hayan entrado en vigencia desde su última actualización. 15 realizar un informe ejecutivo mensual cualitativo, cuantitativo y con registro fotográfico de las actividades y novedades desde los alcances estipulados en este contrato. 16 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 17 Realizar seguimiento a las actividades solicitadas por la Subgerencia de Planificación Técnica, Administrativa, Operativa y de Prestación de Servicios y la Subgerencia Comercial y Asuntos Administrativos y Financieros 18 Las demás actividades asignadas por el Gerente y/o supervisor. **Nota 1**: Supervisión y Seguimiento del SG-SST por parte de la Alta Dirección y el direccionamiento de las auditorías internas anuales. **Nota 2:** En la realización de las capacitaciones el contratista deberá soportar la asistencia con el formato establecido por el Sistema de Gestión de Calidad, debidamente diligenciado y la evaluación de conocimientos de la charla impartida.

VALOR DEL CONTRATO	Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades profesionales que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de su ejecución. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor mensual del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se estima en la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.248.800.00),** para un total **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 12.995.200)**. El presente valor incluye IVA en el evento del contratista estar obligado a tal pago.
TIEMPO ESTIMADO PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO	El plazo para ejecutar el objeto de este estudio previo, es de cuatro (04) meses, una vez se firme el acta de inicio, sin que supere la vigencia fiscal del año 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Se ejecutará en el Municipio de La Virginia, en las instalaciones de la E.S.P La Virginia. y/o en sitio donde la necesidad del servicio lo requiera.
FORMA DE PAGO	La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, pagara al contratista el valor del contrato en ACTAS MENSUALES vencidas y proporcionalmente por fracción de días previa presentación del informe, visto bueno del supervisor, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Para la ejecución del objeto contractual y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, se requiere un profesional en Salud Ocupacional y con formación académica EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, con acreditación de experiencia laboral como mínimo de 2 años. En cuanto a la dedicación y permanencia, el contratista deberá asistir a la empresa por lo menos tres veces a la semana sin cumplimiento de horario; los cuales se concertarán con el Supervisor asignado; no obstante, mantendrá una disponibilidad inmediata y en casos especiales, se podrán resolver consultas y requerimientos vía telefónica, o por correo electrónico. También se podrá requerir de manera eventual para para que asista a la instalaciones de la ESP cuando se necesite por algún caso en especial. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS "UNSPSC" **93141808** Servicios de seguridad o salud ocupacional **80111600** Servicios de Persona Temporal

<table>
<tr>
<td>DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES</td>
<td>
<table>
<tr><th>IMPUESTO</th><th>%</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-hospital</td><td>2%</td><td>Sobre el valor total del contrato antes de IVA- en el 1) pago</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-cultura</td><td>1%</td><td>Sobre el valor de cada pago, antes de IVA</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Anciano</td><td>4%</td><td>Sobre el valor de cada pago, antes de IVA</td></tr>
<tr><td>Reteica</td><td>1%</td><td>Sobre el valor de cada pago, antes de IVA</td></tr>
<tr><td>Retención en la Fuente</td><td></td><td>Aplica, si cumple con lo establecido en el art 383 del E. T</td></tr>
<tr><td>Estampilla para la Justicia familiar</td><td>2%</td><td>Sobre el valor total del contrato antes de IVA- en el 1) pago no Aplica para contratos de prestación de servicios inferiores a 10 SMLV</td></tr>
<tr><td>Rete - Iva</td><td>15%</td><td>Sobre el valor del IVA</td></tr>
<tr><td>Tasa pro deporte</td><td>2%</td><td>No aplica para contratos de prestación de servicios</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>ANALISIS DEL RIESGO</td>
<td>
Tipificación. En la ejecución del contrato que se requiere celebrar, se puede presentar el hecho de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contractuales y legales adquiridas, sea porque se abstenga injustificadamente de hacerlo (incumplimiento total), o por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato y por fuera del marco de obligaciones y responsabilidades que asume el contratista, lo que conlleva a la necesidad de que la ESP La Virginia, solicite al contratista la expedición de una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la ESP La Virginia del incumplimiento en que eventualmente pueda incurrir el contratista de sus obligaciones legales y contractuales.

Estimación de los riesgos:
A continuación, se hace una valoración de los riesgos en términos porcentuales respecto del valor del contrato, y de acuerdo con la tipificación que se ha establecido:

PÓLIZA ÚNICA: Que ampare:
➢ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el
</td>
</tr>
</table>

	cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. ➢ **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor total del contrato de prestación de servicios y con una vigencia igual del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses más.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de prestación de servicios, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la misma que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA	El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios, que: a) No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. b) No se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24 del 2001, artículo 4º, parágrafo 3º.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato de prestación de servicio se entenderá: a) Perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; b) Legalizado con el registro presupuestal y se empezará a ejecutar una vez suscrita el acta de inicio del presente contrato de prestación de servicios;
FUNDAMENTO JURIDICO	Los fundamentos jurídicos para estructurar estos estudios previos, y la ce del contratos respectivo, están contenidos en el artículo 29 del Es Contratación de la E.S.P de La Virginia (Acuerdo de Junta directiva Nume diciembre de 2021) en donde se establece entre otras cosas lo siguiente: *se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a cien (100) salarios legales mensuales vigentes, se celebrarán a través de contratación d*

	formalidades plenas. Para este procedimiento se dará cumplimiento a las s sujeciones: 1. No se requiere pluralidad de ofertas; 2. Se elaborará contrat de servicios, de suministro, de interventoría, de consultoría, de fiducia u o cual se establezca como mínimo objeto, plazo, precio, obligaciones del adj y garantía si se exige… Por lo anterior, cuando la E.S.P de La Virginia pretenda celebrar cualquier tipo de contrato que no supere los 100 SMLMV, este se celebrará de manera directa, sin que para ello sea necesario que exista pluralidad de oferentes.

ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**Cotizaciones:**	**APU _____**	**Comparaciones_____.**
	Otro: ____X____.	**Cuál:__Propuesta_____.**	

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Se realizará determinación del valor de los honorarios mensuales siguiendo con las instrucciones impartidas por la Junta Directiva de la entidad y con la política de austeridad que la entidad viene aplicando, no se realizaran aumentos de salarios para los contratistas para el año 2025 sin embargo es importante precisar que salarios se tienen actualmente en el mercado laboral.

Valor en la escala salarial del año 2025 de la Red Enlace Profesional; quienes tiene establecido una Escala de Remuneración, conformada por:

CATEGORIA: Se refiere a nivel de formación (Técnico, Tecnológico, Profesional, Prof. Especialista, y Prof. Magister)

ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO: De acuerdo con la experiencia laboral o no que tiene el profesional.

SALARIOS MINIMOS LABORALES Y HONORARIOS: Hace referencia a dos tipos de contratos que se dan en la actualidad. Los contratos con remuneración fija (a término fijo o indefinido) y los contratos de prestación de servicios (Honorarios).

Valor en la escala salarial del año 2025 de la Red Enlace Profesional

Según la escala determinada por esa entidad al 2025, y la cual se plasma a continuación; se le debería reconocer a un profesional con experiencia en el área de formación superior a 3 años, el valor de $3.582.525 - $ 5.445.438.

Enlace Profesional

ESCALA MÍNIMOS DE
REMUNERACIÓN 2025

NIVEL EDUCATIVO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	SALARIOS MÍNIMOS LABORALES 2025 (Contrato Término fijo o indefinido)	HONORARIOS 2025 (+32%) (Contrato por prestación de servicios)
NIVEL DE FORMACIÓN	**ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO**	**TÉCNICO**	
Técnico	Técnico con experiencia en el área de formación (≤ 1 años)	$ 1.670.824	$ 2.539.652
	Técnico con experiencia en el área de formación (1 - 3 años)	$ 1.876.989	$ 2.853.024
	Técnico con experiencia superior a 3 años	$ 2.019.402	$ 3.069.491
NIVEL DE FORMACIÓN	**ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO**	**TECNÓLOGO**	
Tecnólogo	Tecnólogo con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	$ 1.956.720	$ 2.974.214
	Tecnólogo con experiencia en el área de formación (1 - 3 años)	$ 2.154.255	$ 3.274.468
	Tecnólogo con experiencia superior a 3 años	$ 2.321.261	$ 3.528.317
NIVEL DE FORMACIÓN	**ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO**	**UNIVERSITARIO**	
Profesional Universitario	Profesional con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	$ 2.805.333	$ 4.264.107
	Profesional con experiencia en el área de formación (1 - 3 años)	$ 3.254.221	$ 4.946.416
	Profesional con experiencia en el área de formación superior a 3 años	$ 3.582.525	$ 5.445.438
NIVEL DE FORMACIÓN	**ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO**	**ESPECIALISTA**	
Posgradual Especialista	Especialista con experiencia en el área de formación (1 - 3 años)	$ 5.322.871	$ 8.090.764
	Especialista con experiencia en el área de formación superior a 3 años	$ 6.090.363	$ 9.257.351

Considerando lo anterior, se estima este contrato por un valor total de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 12.995.200)**., este valor incluye, todos los tributos que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y es el pago de honorarios para un profesional Especializado. El contrato será pagado en Actas Parciales mensuales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.248.800.00)** para contratar el "APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P."

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de Julio de 2026.

Firma Responsable

Revisión Legal: José Jairo Cartagena Ocampo
Asesor jurídico Externo